



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303-2018-ALC/MDM

Puerto San Juan de Marcona, 11 de junio del 2018.



VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 276-2018/ALC-MDM, de fecha 23 de mayo del 2018, el Informe N° 136-2018-SGSGyCP/GA/MDM, de fecha 06 de junio del 2018, el Informe N° 567-2018-GSG/MDM, de fecha 08 de junio del 2018 y el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de junio del 2018, y;



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo el artículo 57° de antes mencionada norma señala, que cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de Bienes Municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario de la municipalidad que se designe en forma expresa, por su parte el artículo 59° de la misma norma referente a la disposición de bienes municipales, refiere que cualquier transferencia de propiedad o concesionados en uso o explotación, arrendamiento o modificación del estado de posesión o de propiedad mediante cualquier modalidad, se hace a través de Subasta Pública conforme a Ley;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley o en su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacionales de Bienes Estatales – SINABIP;



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

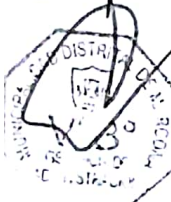
Que, de acuerdo a la Resolución N° 39-98-SBN, que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en su artículo 36° establece que el Órgano responsable de tramita la baja de los bienes patrimoniales, asignados en uso a las entidades públicas comprendidas dentro de un enlace, es el Comité de Altas, bajas y Enajenaciones designados por la Resolución del Titular de la Entidad;



Que, mediante Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estableciendo en sus artículos 122°, 123° y 124°, los procedimientos específicos e actos de disposición, actos de administración de procedimientos y funciones que competen al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones;



Que, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, en su artículo 118° regula y precisa los órganos responsables de los actos que puedan recaer sobre los bienes muebles de propiedad estatal sientas estas a) La Dirección General de Administración o quien haga sus veces; b) El Comité de Gestión patrimonial y c) Comité de Altas, bajas y Enajenaciones, y con mayor precisión al objeto de la presente resolución, se encuentra regulada en el artículo 122°, el cual precisa que el Comité de Altas, bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas, bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su entidad. Sus integrantes son nombrados por la Antea Dirección de la entidad; además el artículo 123° determina a los integrantes del Comité de Altas, bajas y Enajenaciones, el cual expresa como mínimo debe estar conformado por un representante de Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica, de no existir algunas de estas áreas, la Alta Dirección nombrará el representante necesario para completar el mínimo, de una de las áreas existentes;



Que, vista la Resolución de Alcaldía N° 276-2018/ALC-MDM, de fecha 23 de mayo del 2018, mediante la cual se reconfirma el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Distrital de Marcona, del cual se observa que a la fecha muchos de ellos ya no laboran en la entidad;

Que, mediante Informe N° 136-2018-SGSGyCP/GA/MDM, de fecha 06 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial a cargo de la Ing. Marcelina Martha Illanes Bitron, informa que ha tomado conocimiento el cambio de personal en las Gerencias Municipales;

Que, mediante Informe N° 567-2018-GSG/MDM, de fecha 08 de junio del 2018, la Gerencia de Secretaria General a cargo del abogado Carlos Antonio Geldres Mendoza, en vista del documento antes mencionado solicita a la Gerencia Municipal solicite la autorización para la reconfirmación del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Distrital de Marcona;



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión del acto resolutivo de reconfiguración del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Distrital de Marcona,

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario reconfigurar el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Distrital de Marcona, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y al amparo de lo señalado en Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y el resto de normas específicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Distrital de Marcona, el mismo que quedara integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	Gerente de Administración	C.P.C. Otto Mora Soto
Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica	Abogada Rocío del Pilar Morón Angulo
Secretario Técnico	Sub Gerente de Servicios Generales y Control Patrimonial	Ing. Marcelina Martha Illanes Bitron

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano	Ing. Alfredo Obdulio Aguirre Polanco
Miembro	Gerente de Administración Tributaria	Sr. Celin Salcedo Del Pino
Secretario Técnico	Sub Gerente de Procesos y Sistemas Informáticos	Ing. Jhan Piero Neyra Guillen

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General cumpla con notificar la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerente de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial, y Sub Gerencia de Procesos y Sistemas Informáticos, para su



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Procesos y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institución (www.munimarcona.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

DR. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE

